

## **ACUERDO No. 062 DE 2016**

(Diciembre 10)

Por el cual se autoriza la cancelación extemporánea de una (1) asignatura, como medida de excepción a los Estudiantes de Pregrado Presencial, matriculados en el Segundo Semestre Académico del año 2016 y que estén en riesgo de perder su calidad de estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO**

Que según el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 30 de 1999, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el Inciso 1° del Artículo 40 de los Acuerdos 130 de 1998, establece la Cancelación parcial de asignaturas, hasta la segunda (2) semana del respectivo Calendario Académico, ante la Dirección de Escuela.

Que mediante Resolución 2770 del 10 de mayo de 2016, se suspendieron indefinidamente las actividades académicas a los estudiantes de pregrado de los programas presenciales, de la Sede Central y Facultades Seccionales, y se exceptúan otros, y a través de la Resolución 2887 del 8 de junio de 2016, se reanudaron las actividades académicas.

Que dada la anormalidad académica en el primer semestre de 2016, se tuvo que ajustar el calendario académico y no fue posible la programación de cursos vacacionales, en el año 2016.

Que las Representaciones Estudiantiles de la UPTC, mediante peticiones verbales en sesión 55 del año 2016, de Consejo Académico, solicitaron la cancelación extemporánea de una asignatura como medida de excepción a los estudiantes matriculados en el Segundo Semestre de 2016, con el fin de evitar la deserción estudiantil, debido a la anormalidad presentada en el Calendario Académico del mencionado año. De igual manera, ellos sugirieron que dicha medida, sólo cobijara a los estudiantes que estaban en riesgo de perder su calidad como tales.

Que es deber de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, implementar políticas que permitan dar continuidad a los procesos de formación académica en la población estudiantil.

Que el Consejo Académico, en sesión 55 del 06 de diciembre de 2016, recomendó al Honorable Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la Cancelación Extemporánea de una (1) Asignatura, como medida de excepción a los Estudiantes de Pregrado Presencial, matriculados en el Segundo Semestre Académico del año 2016 y que estén en riesgo de perder su calidad de estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."



**ACUERDO No. 062 DE 2016**  
(Diciembre 10)

Que dado que la sesión ordinaria está prevista para mediados del mes en curso, se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2011, para que manifestaran su intención con respecto al tema citado, el cual fue aprobado con seis (6) votos, el día 10 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA**

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR la Cancelación Extemporánea de una (1) Asignatura, como medida de excepción, a los Estudiantes de Pregrado Presencial, matriculados en el Segundo Semestre Académico del año 2016 y que estén en riesgo de perder su calidad de estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**Artículo 2º.-** El plazo máximo para la Cancelación Extemporánea de una (1) Asignatura, se hará hasta la semana 17 del calendario académico del segundo semestre de 2016, para aquellos estudiantes que lo soliciten ante los comités de currículo.

**Artículo 3º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2016 y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9º, del Acuerdo No. 019 de 2011, con cargo a la sesión 17 de 2016.

**FREDY ENRIQUE MEDINA QUINTERO**  
Presidente

**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria

Proyectó: Danilo Esteban Valderrama  
Revisó: Iba Yaneith Rodríguez Tamayo

**USO INTERNO**